



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.063 - 1

DECRETO N° 00048

(04 JUL 2019)

2

“Por medio del cual se ordena, cumplir y desarrollar las etapas de implementación, seguimiento y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE CHAPARRAL, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y en particular las establecidas en la Constitución Política de Colombia; Ley 388 de 1997, en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Decreto N° 069 de 2014, o Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Decreto Municipal 00014 del 25 de febrero 2016 y

CONSIDERANDO.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y en particular las establecidas en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 33 y 41 de la Ley 152 de 1994; los artículos, 8, 15 y 18 de la Ley 388 de 1997; los Artículos 2.2.2.1.2.3 y 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

A. Que en virtud al numeral 2 del artículo 287, de la Constitución Política de Colombia les corresponde a las entidades territoriales ejercer las competencias que les correspondan; a gozar de su autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

B. Que de conformidad al artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, al alcalde le concierne cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo Municipal.

C. Que en los términos del numeral 1° del artículo 33 de la Ley 152 de 1994, el alcalde es la máxima autoridad de la planeación del Municipio.

D. Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio municipal constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

“1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.”



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

DECRETO N°

00048

()
Por medio del cual se ordena, cumplir y desarrollar las etapas de implementación, seguimiento y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones”

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural;

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales”.

E. Que el proceso de la revisión y ajuste”, se define como el conjunto de actividades que desarrollan y complementan bajo ciertas circunstancias técnicas, jurídicas, políticas, económicas y sociales la formulación de un nuevo plan, su revisión y ajuste general y/o parcial o para el logro de las modificaciones excepcionales de interés público o de normas urbanísticas a que hubiere lugar en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

F. Que el Artículo 21° de la Ley 388 de 1997, señala que el plan de ordenamiento territorial define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido.

G. Que para la formulación de los planes de ordenamiento territorial los municipios o distritos deberán formular los planes o esquemas de ordenamiento territorial obedeciendo una secuencia de cinco (5) etapas, alrededor de las cuales se articulen los desarrollos temáticos y los procesos del plan: (Art. 2.2.2.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, antes artículo art. 22 del decreto 879 de 1998)

H. Que las cinco (5) etapas¹ que deben surtir los entes territoriales para la adopción e implementación de los planes o esquemas de ordenamiento territorial son las siguientes:

“1. Etapa preliminar.

2. Diagnóstico.

¹ Art. 2.2.2.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015



MUNICIPIO DE
CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1
DESPACHO

DECRETO N° 00048

()
"Por medio del cual se ordena, cumplir y desarrollar las etapas de implementación, seguimiento y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones"

3. *Formulación.*

4. *Instrumentos de implementación.*

5. *Seguimiento*".

I. Que, como resultado al desarrollo de las etapas preliminar, diagnóstico, formulación y el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997, nace a la vida jurídica y técnica el esquema de ordenamiento territorial, revisado y ajustado, adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018.

J. Que el artículo 2.2.2.1.2.4.5 del decreto 1077 de 2015², define la etapa de implementación de la siguiente manera: "La etapa de implementación comprende las acciones necesarias para hacer realidad los propósitos del Plan de Ordenamiento en aspectos tales como los financieros, de capacidad institucional, de desarrollo técnico y de capacidad de convocatoria y de concertación".

K. Que el artículo 2.2.2.1.2.4.6 del decreto 1077 de 2015³, define la etapa de evaluación y seguimiento, así: "La etapa de evaluación y seguimiento se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del Plan de Ordenamiento con la participación de todas las partes interesadas y en especial del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial".

L. Que, en la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento el Municipio debió cumplir y adelantar las etapas de implementación y seguimiento,

M. Que en mérito de la presente iniciativa y de las anteriores consideraciones, el alcalde del Municipio de Chaparral - Tolima,

D E C R E T A

Artículo 1°.- OBJETO. Ordenar el desarrollo de las etapas de implementación, seguimiento y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento el Municipio compilado mediante el decreto N° 069 de 2014.

Artículo 2°.- IMPLEMENTACIÓN. La Secretaria de Planeación e Infraestructura, deberá establecer las acciones necesarias para implementar y hacer realidad los

² (Decreto 879 de 1998, art. 26)

³ (Decreto 879 de 1998, art. 27)



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 900.100.053 - 1

DECRETO N° 00048

()
Por medio del cual se ordena, cumplir y desarrollar las etapas de implementación, seguimiento y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones”

propósitos del Plan Básico de Ordenamiento el Municipio en aspectos tales como los financieros, de capacidad institucional, de desarrollo técnico y de capacidad de convocatoria y de concertación

PARÁGRAFO 1°. Las acciones de qué trata el presente artículo se establecerán mediante decretos o resoluciones expedidos por el alcalde.

PARÁGRAFO 2°: Mediante acto administrativo precítese y relaciónese los propósitos, la necesidad y conveniencia, los temas y contenidos del PBOT, que serán materia de implementación.

PARÁGRAFO 3°: En esta etapa la Administración Municipal, deberá adoptar mediante acto administrativo el modelo de ocupación del territorio urbano y rural del Municipio de Chaparral.

Artículo 3°.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. A partir de la adopción del presente decreto la Secretaria de Planeación e Infraestructura, será la entidad encargada de establecer la metodología para desarrollar la etapa de evaluación y seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Artículo 4°.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, desarrolla y complementa el proceso de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Dado en Chaparral: 04 JUL 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipio de Chaparral

Proyectó: Arq. J. Mosquera

Vo.Bo. Ing. Jose Ricardo Barrera
Secretario de Planeación